



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros — De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 18 de febrero	Número 33

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 447/2002.
Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 166/2002. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector para la Industria Siderometalúrgica. Págs. 3 y siguientes.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos.
Ampliación del coto de caza BU-10.960 de Herrán-Valle de Tobalina. Pág. 5.

Corrección de errores en la rectificación del catálogo del monte 235 de Jurisdicción de Lara y Paules de Lara. Pág. 5.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Págs. 5 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

Tubilla del Lago. Págs. 7 y 8.

Santa María del Mercadillo. Pág. 8.

Villalbilla de Gumiel. Págs. 8 y 9.

Valdeande. Págs. 9 y 10.

Cogollos. Pág. 10.

Villatuelda. Pág. 10.

La Vid y Barrios. *Convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.* Págs. 10 y 11.

Cayuela. *Modificación de las ordenanzas fiscales del servicio de suministro de agua a domicilio y alcantarillado.* Pág. 11.

Abajas. Pág. 11.

Arauzo de Miel. Pág. 11.

Carcedo de Burgos. Pág. 11.

Monasterio de Rodilla. Págs. 11 y 12.

Pradoluengo. *Admisión aspirantes para la provisión de una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples.* Pág. 12.

Castrojeriz. *Ordenanzas reguladoras de los ingresos de derecho público por la Tasa de «Licencia de Apertura de Establecimientos».* Págs. 12 y 13.

Hontoria de la Cantera. Pág. 13.

Merindad de Valdivielso. Pág. 14.

Hacinas. Pág. 14.

Cayuela. Pág. 14.

La Revilla y Ahedo. Pág. 14.

Santa María del Invierno. Pág. 14.

— JUNTAS VECINALES.

Olmillos de Sasamón. Pág. 14.

Piedrahita de Juarros. Págs. 14 y 15.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Subasta de cuotas de entrada de la Reserva Regional de Caza «Sierra de la Demanda».* Págs. 15 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Págs. 17.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. *Rectificación del concurso para contratar la redacción del proyecto y ejecución de las obras de accesibilidad en la ciudad.* Pág. 17.

Miranda de Ebro. *Concesión demanial de panteones familiares.* Págs. 17 y 18.

Monterrubio de la Demanda. Pág. 18.

Hontoria de la Cantera. *Imposición de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre vehículos sobre tracción mecánica.* Pág. 18.

Aprobación de la modificación de la Tasa por suministro de agua, de la fijación de tarifas y de la Ordenanza Fiscal. Pág. 18.

Melgar de Fernamental. Pág. 18.

Concurso de las obras de segunda fase del frontón largo y pista polideportiva. Págs. 18 y 19.

Huérmeces. Pág. 19.

Sotillo de la Ribera. Pág. 19.

Vallejera. Pág. 19.

Quemada. Pág. 19.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Escobados de Arriba. *Notificación de la adecuación del coto de caza.* Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

1140K.

N.I.G.: 09903 1 0101875/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 447/2002.

Sobre otras materias.

De Talleres Rámila, S.L.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Contra: Don Ceferino Huestamendía Gómez y esposa, Ceferino Huestamendía Gómez y otro Sociedad Civil y socios desconocidos de la Sociedad Civil.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Juicio de procedimiento ordinario 447/2002.

Parte demandante: Talleres Rámila, S.L.

Parte demandada: Don Ceferino Huestamendía Gómez y esposa, Ceferino Huestamendía Gómez y otro Sociedad Civil y socios desconocidos de la Sociedad Civil.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Asunto que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Socios desconocidos de la Sociedad Civil y esposas, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles, computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales. —

1. — Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2. — La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LE CN).

3. — Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LE CN).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de enero de 2003.

Y para que sirva de emplazamiento, en legal forma, a los socios desconocidos de la Sociedad Civil Ceferino Huestamendía Gómez y otro, así como a sus esposas, a los efectos del artículo 144, del Reglamento Hipotecario, haciendo constar que la copia de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de enero de 2003. — La Secretario Judicial (ilegible).

200300677/805.— 63,95

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-02/000525.

Número autos: Despidos 166/02.

Número ejecución: 8/03.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Don Abdelmajid Ahmidouch.

Ejecutado: Víctor Manuel Díaz Fernández.

Cédula de notificación

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número despido 166/02 (Ejecución 8/03) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdelmajid Ahmidouch, contra la empresa Víctor Manuel Díaz Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

Auto. — En Vitoria-Gasteiz, a 29 de enero de 2003.

Hechos. —

Primero. — En 4 de diciembre de 2002, se ha dictado en este juicio auto extintorio de la relación laboral por la que se condena a Víctor Manuel Díaz Fernández, a pagar al que seguidamente se indica, las cantidades que también se expresan:

A Abdelmajid Ahmidouch, cantidad 14.149,24 euros.

Segundo. — Dicha resolución ha alcanzado el carácter de firme.

Tercero. — Por Abdelmajid Ahmidouch, se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas, alegando que no han sido satisfechas.

Razonamientos jurídicos. —

Primero. — Dispone el artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado.

Segundo. — A su vez, el artículo 235 de la misma LPL señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, remisión que hoy en día hay que entenderla referida a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN), cuyo artículo 580 determina que en las resoluciones judiciales que obliguen al pago de cantidad líquida y determinada, como es el caso presente, no será necesario el previo requerimiento de pago para proceder al embargo de los bienes.

Tercero. — Determina, así mismo, el artículo 575 de la LE CN, que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. Si bien, en el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas, del diez por ciento del principal objeto de ejecución (artículo 249 LPL).

Cuarto. — También debe tenerse en cuenta, a efectos del embargo, que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tratándose de personas jurídicas como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la LPL).

Quinto. — Finalmente procede recordar que el Juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apre-

mios pecuniarios precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta (artículo 239 de la LPL, en relación los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

Parte dispositiva. —

1. — Se acuerda la ejecución definitiva del auto extintorio de la relación laboral dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Abdelmajid Ahmidouch.

2. — Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Víctor Manuel Díaz Fernández, suficientes para cubrir la cantidad de 14.149,24 euros, de principal y la de 10% euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. — Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado la finalidad del embargo.

4. — Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor efectividad del embargo.

5. — Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concreto cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. — Advuértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberá expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Así, por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilustrísima Sra. Magistrado Juez, doña Blanca Idoia Martínez de Luna. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Díaz Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 29 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200300786/803. — 141,60

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 30 de enero de 2003, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de revisión de las tablas salariales para el periodo 1 de enero de 2002, a 31 de diciembre de 2002 y tablas salariales para el periodo 1 de enero de 2003, a 31 de diciembre de 2003, del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos. Código Convenio 0900555.

Visto el acuerdo de fecha 20-1-2003 recibido en esta Oficina el día 23-1-2003, suscrito por la Federación Empresarial Provincial del Metal y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establece revisión de las tablas salariales para el periodo 1 de enero de 2002, a 31 de diciembre de 2002 y tablas salariales para el periodo 1 de enero de 2003, a 31 de diciembre de 2003 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 9-7-2003 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143 de fecha 27-7-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 902 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 30 de enero de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200300741/782. — 169,58

TABLAS SALARIALES 2002 REVISADAS

CONVENIO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Categorías	Salario base A	Plus convenio B	Total anual
Peón	25,55	5,14	12.400,75
Especialista	25,55	5,14	12.400,75
Mozo Especializado	25,55	5,14	12.400,75
PERSONAL DE OFICIO			
Oficial de 1. ^a	28,88	5,70	13.984,00
Oficial de 2. ^a	27,52	5,37	13.307,00
Oficial de 3. ^a	25,88	5,27	12.580,00
PERSONAL SIDEROMETALURGICO			
Profesional Siderometalúrgico de 1. ^a	28,88	5,70	13.984,00
Profesional Siderometalúrgico de 2. ^a	27,52	5,37	13.307,00
Profesional Siderometalúrgico de 3. ^a	25,88	5,27	12.580,00

Categorías	Salario base A	Plus convenio B	Total anual
PERSONAL SUBALTERNO			
Listero	777,39	5,27	12.464,46
Almacenero	777,39	5,27	12.464,46
Chófer de Motocicleta	777,39	5,27	12.464,46
Chófer de Turismo	826,57	5,37	13.182,98
Chófer de Camión	868,10	5,70	13.863,40
Conductor de Maquinaria	868,10	5,70	13.863,40
Pesador y Basculero	769,92	5,14	12.320,88
Guarda Jurado y Vigilante	769,92	5,14	12.320,88
Ordenanza	769,92	5,14	12.320,88
Portero	769,92	5,14	12.320,88
Enfermero	769,92	5,14	12.320,88
PERSONAL DE ECONOMATO			
Dependiente Principal	777,39	5,27	12.464,46
Dependiente Auxiliar	769,92	5,14	12.320,88
Cocinero Principal	777,39	5,27	12.464,46
Cocinero Auxiliar	769,92	5,14	12.320,88
Cocinero Mayor	777,39	5,27	12.464,46
Camarero	769,92	5,14	12.320,88
Telefonista	769,92	5,14	12.320,88
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de 1. ^a	953,97	5,70	15.065,58
Jefe de 2. ^a	911,77	5,70	14.474,78
Cajero más de 1.000 trabajadores	953,97	5,70	15.065,58
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	911,77	5,70	14.474,78
Auxiliar de Caja	777,39	5,27	12.464,46
Cajero de menos de 250 trabajadores	868,06	5,70	13.862,84
Oficial de Primera	868,06	5,70	13.862,84
Oficial de Segunda	826,57	5,37	13.182,98
Auxiliar Administrativo	777,39	5,27	12.464,46
Viajante	868,06	5,70	13.862,84
TECNICOS NO TITULADOS Y TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Taller	953,97	5,70	15.065,58
Maestro de Taller	911,77	5,70	14.474,78
Maestro de Segunda	868,06	5,70	13.862,84
Contramaestre	911,77	5,70	14.474,78
Encargado	868,06	5,70	13.862,84
Capataz de Especialistas y Peones	777,39	5,27	12.464,46
TECNICOS DE OFICINAS			
Delineante Proyectista	953,97	5,70	15.065,58
Dibujante Proyectista	911,77	5,70	14.474,78
Delineante de Primera	868,06	5,70	13.862,84
Práctico de Topografía	868,06	5,70	13.862,84
Fotógrafo	868,06	5,70	13.862,84
Delineante de Segunda	826,57	5,37	13.182,98
Reproductor Fotográfico	777,39	5,27	12.464,46
Calcador	777,39	5,27	12.464,46
Archivero y Bibliotecario	826,57	5,37	13.182,98
Reproductor y Archivero de Planos	769,92	5,14	12.320,88
Auxiliar	777,39	5,27	12.464,46
TECNICOS DE OFICINAS Y ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Jefe de Primera	953,97	5,70	15.065,58
Jefe de Segunda	911,77	5,70	14.474,78
Técnico de Organización de Primera	868,06	5,70	13.862,84
Técnico de Organización de Segunda	826,57	5,37	13.182,98
Auxiliar de Organización	777,39	5,27	12.464,46
TECNICOS DE LABORATORIO			
Jefe de Primera	953,97	5,70	15.065,58
Jefe de Segunda	911,77	5,70	14.474,78

Categorías	Salario base A	Plus convenio B	Total anual
Analista de Primera	868,06	5,70	13.862,84
Analista de Segunda	826,57	5,37	13.182,98
Auxiliar	777,39	5,27	12.464,46
TECNICOS TITULADOS			
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1.242,04	5,70	19.098,56
Peritos, Aparejadores con responsabilidad	1.156,09	5,70	17.895,26
Peritos, Aparejadores sin responsabilidad	1.127,99	5,70	17.501,86
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.052,87	5,70	16.450,18
Maestro Industrial	953,97	5,70	15.065,58
Graduado Social	953,97	5,70	15.065,58
Ayudante Técnico Sanitario	868,10	5,70	13.863,40
TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS			
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	19,00		8.075,00
APRENDICES			
Aprendiz de Primer Año	19,00		8.075,00
Aprendiz de Segundo Año	20,07		8.529,75
DIETAS			
Media Dieta	12,32		
Dieta completa	33,66		

TABAS SALARIALES 2003

INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Categorías	Salario base A	Plus convenio B	Total anual
Peón	26,32	5,29	12.773,00
Especialista	26,32	5,29	12.773,00
Mozo Especializado	26,32	5,29	12.773,00
PERSONAL DE OFICIO			
Oficial de 1. ^a	29,75	5,87	14.404,75
Oficial de 2. ^a	28,35	5,53	13.707,75
Oficial de 3. ^a	26,66	5,43	12.959,50
PERSONAL SIDEROMETALURGICO			
Profesional Siderometalúrgico de 1. ^a	29,75	5,87	14.404,75
Profesional Siderometalúrgico de 2. ^a	28,35	5,53	13.707,75
Profesional Siderometalúrgico de 3. ^a	26,66	5,43	12.959,50
PERSONAL SUBALTERNO			
Listero	800,71	5,43	12.838,94
Almacenero	800,71	5,43	12.838,94
Chófer de Motocicleta	800,71	5,43	12.838,94
Chófer de Turismo	851,37	5,53	13.578,18
Chófer de Camión	894,14	5,87	14.278,96
Conductor de Maquinaria	894,14	5,87	14.278,96
Pesador y Basculero	793,02	5,29	12.689,28
Guarda Jurado y Vigilante	793,02	5,29	12.689,28
Ordenanza	793,02	5,29	12.689,28
Portero	793,02	5,29	12.689,28
Enfermero	793,02	5,29	12.689,28
PERSONAL DE ECONOMATO			
Dependiente Principal	800,71	5,43	12.838,94
Dependiente Auxiliar	793,02	5,29	12.689,28
Cocinero Principal	800,71	5,43	12.838,94
Cocinero Auxiliar	793,02	5,29	12.689,28
Cocinero Mayor	800,71	5,43	12.838,94
Camarero	793,02	5,29	12.689,28
Telefonista	793,02	5,29	12.689,28
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de 1. ^a	982,59	5,87	15.517,26
Jefe de 2. ^a	939,12	5,87	14.908,68

Categorías	Salario base A	Plus convenio B	Total anual
Cajero más de 1.000 trabajadores	982,59	5,87	15.517,26
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	939,12	5,87	14.908,68
Auxiliar de Caja	800,71	5,43	12.838,94
Cajero de menos de 250 trabajadores	894,10	5,87	14.278,40
Oficial de Primera	894,10	5,87	14.278,40
Oficial de Segunda	851,37	5,53	13.578,18
Auxiliar Administrativo	800,71	5,43	12.838,94
Viajante	894,10	5,87	14.278,40
TECNICOS NO TITULADOS Y TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Taller	982,59	5,87	15.517,26
Maestro de Taller	939,12	5,87	14.908,68
Maestro de Segunda	894,10	5,87	14.278,40
Contramaestre	939,12	5,87	14.908,68
Encargado	894,10	5,87	14.278,40
Capataz de Especialistas y Peones	800,71	5,43	12.838,94
TECNICOS DE OFICINAS			
Delineante Proyectista	982,59	5,87	15.517,26
Dibujante Proyectista	939,12	5,87	14.908,68
Delineante de Primera	894,10	5,87	14.278,40
Práctico de Topografía	894,10	5,87	14.278,40
Fotógrafo	894,10	5,87	14.278,40
Delineante de Segunda	851,37	5,53	13.578,18
Reproductor Fotográfico	800,71	5,43	12.838,94
Calador	800,71	5,43	12.838,94
Archivero y Bibliotecario	851,37	5,53	13.578,18
Reproductor y Archivero de Planos	793,02	5,29	12.689,28
Auxiliar	800,71	5,43	12.838,94
TECNICOS DE OFICINAS Y ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Jefe de Primera	982,59	5,87	15.517,26
Jefe de Segunda	939,12	5,87	14.908,68
Técnico de Organización de Primera	894,10	5,87	14.278,40
Técnico de Organización de Segunda	851,37	5,53	13.578,18
Auxiliar de Organización	800,71	5,43	12.838,94
TECNICOS DE LABORATORIO			
Jefe de Primera	982,59	5,87	15.517,26
Jefe de Segunda	939,12	5,87	14.908,68
Analista de Primera	894,10	5,87	14.278,40
Analista de Segunda	851,37	5,53	13.578,18
Auxiliar	800,71	5,43	12.838,94
TECNICOS TITULADOS			
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1.279,30	5,87	19.671,20
Peritos, Aparejadores con responsabilidad	1.190,77	5,87	18.431,78
Peritos, Aparejadores sin responsabilidad	1.161,83	5,87	18.026,62
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.084,46	5,87	16.943,44
Maestro Industrial	982,59	5,87	15.517,26
Graduado Social	982,59	5,87	15.517,26
Ayudante Técnico Sanitario	894,14	5,87	14.278,96
TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS			
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	19,57		8.317,25
APRENDICES			
Aprendiz de Primer Año	19,57		8.317,25
Aprendiz de Segundo Año	20,67		8.784,75
DIETAS			
Media Dieta	12,62		
Dieta Completa	34,26		

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.960

Por D. Javier Alonso Hernández, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.960, que afecta a una superficie de 250 Ha. de Monte de Herrán de terrenos pertenecientes al término municipal de Herrán-Valle de Tobalina (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 24 de enero de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200300675/807. — 18,03

Corrección de errores, rectificación del catálogo

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 181, de fecha 20 de septiembre de 2002, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, se publicó lo siguiente:

Rectificación en el catálogo del monte número 235, debiéndose corregir los siguientes errores:

Donde dice:

Pertenencia: Juntas Administrativas de Paules de Lara y de Vega de Lara.

Debe decir:

Pertenencia: Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara y Junta Administrativa de Paules de Lara.

En Burgos, a 27 de enero de 2003. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200300770/806. — 18,03

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente, incoado a instancia de D. Juan Azpiazu Aritagoitia, como representante de Sofoensa, con C.I.F A-47-087879, con domicilio en Atrio de Santiago, 1 de Valladolid, en solicitud de concesión de 24.000 l/seg., de aguas a derivar del río Duero, en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y disposiciones reglamentarias.

Los informes oficiales, han recogido sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

El anuncio de información pública conjunta se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, presentándose una reclamación que fue retirada posteriormente.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha solicitado otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a — El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por el azud existente, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 3,45 metros.

2.^a — Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Azpiazu Garitagoitia, y el Ingeniero Industrial D. Jesús Novales Linaza, en agosto de 1988, con un presupuesto de ejecución material de 179.703.800 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en una turbina tipo kaplan de eje vertical, para un caudal de 24 m.³/seg. y una potencia nominal de 838 KW. Generador sincrónico trifásico, para una potencia nominal de 950 KW. Se han previsto los correspondientes cuadros de baja, contadores, cuadros de alta, transformadores y demás elementos.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en su defecto, en la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos Constructivos de Detalle, tanto de obras e instalaciones, ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos.

g) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.

h) Dispositivos que permitan garantizar en todo momento el caudal ecológico, que no dependan de sensores de nivel u otro tipo de automatismos.

i) Estudio de Prevención de Riesgos Laborales, tal como dispone el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia (B. O. E. 25 de octubre de 1997).

j) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.

k) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

l) Curva de remanso.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto que no alteren las características esenciales de esta concesión.

3.^a — Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto Constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de treinta y seis meses, a partir de la misma fecha.

4.^a — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como

las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

5.^a — Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a — La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, de los dispositivos de control moduladores de caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 2.650 l/seg.

7.^a — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2073, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga conocidos a otro usuario o sobre los intereses públicos.

8.^a — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

9.^a — El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta, y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

10. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuáticas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las hojas de limnógrafo registrador de la estación de aforos a la Confederación Hidrográfica del Duero.

11. — Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aun cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales.

Informe del Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 19 de septiembre de 1990, que dice:

«El mencionado aprovechamiento al no consumir agua, no interfiere en los planos de esta Confederación, en lo que se refiere a las IV Sección de Explotación, ni afecta a las Zonas Regables situadas aguas abajo, siempre que en el salto no se utilice la posibilidad de regulación que tiene.

Por lo tanto entendemos que en lo que afecta a esta Sección, no existe inconveniente en que se otorgue la concesión con las siguientes condiciones:

1.^a — El caudal turbinado debe ser como máximo, igual que el que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.

2.^a — La Confederación no garantizará en ningún momento el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.

3.^a — En caso de otorgarse la concesión, el peticionario deberá abonar el canon de regulación que corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento».

12. — No se podrá trabajar a «embalsadas», siendo el aprovechamiento que se concede solamente del tipo de «caudal fluvente».

13. — Esta Confederación Hidrográfica del Duero, no se hace responsable de los daños que las avenidas del río Duero, puedan producir en las instalaciones de la futura instalación.

14. — El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de Reconocimiento Final de las obras, previa petición del mismo.

15. — Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aun cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

16. — El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por término del plazo concesional por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazo fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

«Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

Igualmente las obras e instalaciones electromecánicas de la central, excluyendo transformador de potencia y líneas de transporte».

La Administración podrá, una vez transcurridos 25 años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecue al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del texto refundido de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libre de cargas, las obras que no hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B. O.E. del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos expresados.

— El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

Valladolid, 10 de diciembre de 2002. — El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso

200300017/785.— 191,84

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150/1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 21 de enero de 2003, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de dicha Ley y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerarán definitivamente aprobados si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	22.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	114.000,00
Total ingresos		198.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	40.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	60.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	56.000,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
9.	Pasivos financieros	28.000,00
Total gastos		198.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Tubilla del Lago, a 21 de enero de 2003. — El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200300831/867.— 25,69

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de la Cuenta General del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Tubilla del Lago.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Tubilla del Lago, a 3 de febrero, de 2003. — El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200300832/868.— 18,03

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150/1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2003, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de dicha Ley y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerarán definitivamente aprobados si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes	28.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	89.000,00
Total ingresos		199.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	59.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	60.000,00
9.	Pasivos financieros	66.000,00
Total gastos		199.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Santa María del Mercadillo, a 3 de enero del 2003. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

200300828/869.— 25,69

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de la Cuenta General del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Santa María del Mercadillo, a 3 de febrero de 2003. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

200300829/870.— 18,03

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150/1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2003, los interesados que estén legitimados según lo dis-

puesto en el artículo 151.1 de dicha Ley y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerarán definitivamente aprobados si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	20.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.500,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	38.500,00
Total ingresos		120.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	4.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	47.000,00
3.	Gastos financieros	2.800,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	60.000,00
Total gastos		120.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Villalbilla de Gumiel, a 21 de enero de 2003. — El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

200300826/871.— 25,69

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de la Cuenta General del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Villalbilla de Gumiel, a 3 de febrero de 2003. — El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

200300827/872.— 18,03

Ayuntamiento de Valdeande

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150/1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2003, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de dicha Ley y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerarán definitivamente aprobados si transcurrido ese plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	22.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.000,00
4.	Transferencias corrientes	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	41.000,00
Total ingresos		158.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	33.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	58.000,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	60.000,00
Total gastos		158.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Valdeande, a 22 de enero de 2003. — El Alcalde, Afrodio del Pozo Miranda.

200300824/873.— 25,69

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de la Cuenta General del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en

horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Valdeande.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Valdeande, a 3 de febrero de 2003. — El Alcalde, Alfredo don Pozo Miranda.

200300825/874.— 18,03

Ayuntamiento de Cogollos

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003, acordó por mayoría de sus miembros, la aprobación de las siguientes memorias valoradas redactadas por el Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero:

1. — Memoria valorada de las obras de acondicionamiento de consultorio médico de Cogollos, con un presupuesto material de ejecución de 12.020,67 euros.

2. — Memoria valorada de pavimentación del vial próximo a las oficinas municipales y a las antiguas escuelas de Cogollos, con un presupuesto material de ejecución de 8.138,47 euros.

Lo que se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, durante un plazo de quince días para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. Si en el transcurso de dicho plazo no se presentara ninguna alegación las memorias valoradas se considerarán aprobadas definitivamente.

En Cogollos, a 28 de enero de 2003. — La Alcaldesa, Julita Álvarez Alonso.

200300742/788.— 18,03

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 23-1-03, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2003 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En Villatuelda, a 24 de enero de 2003. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200300697/767.— 18,03

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Bases de la convocatoria para la provisión de plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de La Vid y Barrios (Burgos)

1. — Objeto: El objeto de la convocatoria es la contratación laboral temporal a tiempo parcial de empleado de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de tres meses prorrogables.

La jornada de trabajo será de treinta horas de trabajo semanales, el trabajador percibirá el salario en función de la jornada de trabajo, referida al convenio correspondiente.

Las funciones a desarrollar serán:

- Limpieza viaria, cloración y control de aguas.
- Poda y acondicionamiento de jardines.
- Trabajos sencillos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones.
- Lectura de contadores de agua potable.
- Notificaciones.
- Cuantas tareas se desprendan de los servicios que presta el Ayuntamiento y/o sean ordenados por el Alcalde o Secretario en ejercicio de su función.

2. — Selección: El procedimiento de selección será de Concurso-Oposición en aplicación del artículo 4.b) del Real Decreto 896/1991.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no pudiendo tener carácter eliminatorio, ni tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional (F.P.1) en alguna de las siguientes ramas: Albañilería, Fontanería, Electricidad o Jardinería.
- Por estar en posesión del permiso de conducir de clase B-1, 1 punto.
- Por estar en posesión del permiso de conducir de clase C-1, 1 punto.
- Por tener o contar con disponibilidad de vehículo, 1 punto.
- Por haber trabajado anteriormente en alguna empresa, en materia relacionada con las siguientes actividades:
 - a) Albañilería: Por cada mes trabajado, 0,1 punto hasta un máximo de 1 punto.
 - b) Fontanería (mantenimiento general de instalaciones): por cada mes trabajado 0,1 punto hasta un máximo de 1 punto.
 - c) Jardinería, por cada mes trabajado 0,1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

El baremo máximo a obtener por estos méritos será de 6 puntos.

Los méritos deberán acreditarse, en unos casos mediante fotocopia compulsada del documento y, en otros, mediante certificación del Centro en que se hayan prestado los servicios.

B) Fase oposición.

Constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance 5 puntos.

El ejercicio consistirá en una prueba práctica relacionada con el trabajo a desempeñar, que será propuesta por el Tribunal.

El día de la prueba será fijado por el Tribunal y se comunicará previamente con antelación suficiente a los aspirantes.

El Tribunal se reserva la posibilidad de realizar una entrevista con los aspirantes con carácter curricular, es decir, que su objetivo será concretar y comprobar los méritos alegados por los aspirantes (artículo 4.º c), del Decreto 896/1991).

3. — Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales.

e) No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina, durante el periodo de veinte días naturales a partir de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

4. - Presentación de instancias: El plazo de presentación será de cinco días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

5. - Admisión: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración del plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, junto con la composición nominativa del Tribunal Calificador, la cual se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador estará compuesto por: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Tres Concejales designados en Pleno y un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Corporación.

6. - Valoración de méritos: La valoración de méritos se realizará el primer miércoles hábil, a las diecisiete horas, después de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Por el Tribunal Calificador se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación la persona seleccionada, la cual deberá presentar, en plazo de cinco días naturales, la documentación correspondiente.

La Vid y Barrios, a 3 de enero de 2003. – El Alcalde, Alberto Leal Gómez.

200300714/764. – 53,67

Ayuntamiento de Cayuela

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2002, por el que se acuerda la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del precio público por los servicios de suministro de agua a domicilio y alcantarillado, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia número 229 de fecha 28 de noviembre de 2002, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado en la ordenanza.

- Precio público por la prestación del servicio de agua a domicilio.

Cuota tributaria y tarifas: 10,82 euros de cuota fija.

- Precio público por la prestación del servicio de alcantarillado.

Cuota tributaria y tarifas: 9,02 euros.

Las presentes modificaciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de noviembre de 2002, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cayuela, a 27 de enero de 2003. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200300700/765. – 18,03

Ayuntamiento de Abajas

El Concejo abierto de Abajas, en su sesión ordinaria de fecha 2 de febrero ha aprobado el croquis dimensionado de pavimentación parcial de calles en el casco urbano de Abajas (Burgos), redactado y suscrito por don Ignacio Martínez Fernández, Arquitecto Técnico, por un importe de quince mil veinticinco euros (15.025 euros).

Dicho documento técnico se expone al público por un periodo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que por parte de los interesados puedan examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones y consideraciones que estimen oportunas.

En Abajas, a 3 de febrero de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200300758/789. – 18,03

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por don Ricardo Martín Rica, con Documento Nacional de Identidad número 45.572.031-S, con domicilio en Doña Santos, se solicita licencia de actividad clasificada para el ejercicio de actividad de hostelería consistente en la adecuación de edificios para casa rural en la calle La Fuente, número 5 y número 10, de Arauzo de Miel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-1, apartado primero, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Arauzo de Miel, a 27 de enero de 2003. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200300658/849. – 18,03

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2002, el Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación de calles en Carcedo de Burgos, redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, con un presupuesto de 757.468,04 euros, promovido por el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, se somete a información pública por un plazo de quince días, a contar a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas. Dicho proyecto se entenderá definitivamente aprobado si durante el referido periodo no se presentasen alegaciones.

En Carcedo de Burgos, a 30 de enero de 2003. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200300835/866. – 18,03

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Exposición pública de la Cuenta General del Ejercicio 2002

De conformidad con el procedimiento señalado en el Artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto único de la Entidad, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, referida al ejercicio de 2002, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, quedan expuestos al público para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observa-

ciones que procedan, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más se podrá examinar el expediente y presentar los reparos y observaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento (lunes, miércoles y viernes de 10,00 a 14,00 horas) y Organismo ante el que se reclama, Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

Monasterio de Rodilla, 4 de febrero de 2003. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200300873/927. — 18,03

Ayuntamiento de Pradoluengo

Decreto 157/2002, admisión de aspirantes en la convocatoria para la provisión de una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pradoluengo

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dicta resolución motivada, por la que se hace pública y se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para la referida convocatoria:

Aspirantes admitidos: D.N.I.

1. — D. Santiago García Calvo: 45.418.577.
2. — D. Jesús de Miguel Espinosa: 13.093.772 *(1).
3. — D. Antonio García Hoyuelos: 13.047.984 *(2).
4. — D. José Antonio López Pascual: 13.047.984.
5. — D. Gregorio de Pablo Bravo: 13.100.043.

Se concede un plazo para subsanación de defectos de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en orden a acreditar los méritos alegados, de acuerdo con la base tercera de la convocatoria (certificado original o fotocopia compulsada de los mismos).

(1) Relación de méritos alegados.

(2) Acreditación de méritos alegados.

Pradoluengo, a 30 de octubre de 2002. — El Alcalde en funciones, Juan Cruz Lozano Puras.

200300860/928. — 18,03

Ayuntamiento de Castrojeriz

Ordenanzas reguladoras de los ingresos de derecho público por la Tasa de «Licencia de Apertura de Establecimientos» de este Ayuntamiento

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 249, correspondiente al día 31 de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las Ordenanzas cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente, en Castrojeriz a 10 de febrero de 2003. — El Alcalde, Antonio Cobo Castrillo.

200300949/960. — 89,07

ORDENANZA FISCAL N.º 1/2002

ORDENANZA FISCAL POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos municipales y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales, establecimientos, industrias o negocios cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice, así como otros, de inspección y seguimiento de las prescripciones o condiciones contenidas en la licencia correspondiente.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

- a) Los primeros establecimientos.
- b) Los traslados de locales.

c) Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales, darán lugar al abono de nuevos derechos, deducidos exclusivamente de aquellas y siempre que requieran una nueva actuación de los servicios municipales en orden a la viabilidad de las citadas ampliaciones.

3. Se entenderá por negocio e industria:

a) Comercio, o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario estar dado de alta dentro del epígrafe de cualquier licencia de actividad económica y/o contribuir por el Impuesto sobre Actividades Económicas/Financieras u otros que legalmente le sustituyan.

b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad industrial, comercio o enseñanza.

c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda, y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

- d) El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.
- e) El ejercicio de actividades económicas.
- f) Espectáculos públicos.
- g) Depósito y almacén.

h) Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con un fin lucrativo.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que de hecho desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

Artículo 4. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5. Devengo.

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia; desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el número 2 del artículo 2.º de esta Ordenanza.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación, en su caso, de la licencia, concesión con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

Artículo 6. Base imponible y liquidable.

La base imponible del impuesto estará constituida por la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto o memoria presentado para ejercer la actividad y obtener la apertura y, para establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, una cuota mínima y en el caso de ser precisa dicha tramitación, un porcentaje sobre la cantidad establecida en el presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto exigido en la tramitación de los correspondientes expedientes de industrias sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, salvo que el importe de la cuota sea inferior a la cuota mínima, que en este supuesto, se aplicará ésta.

Artículo 7. Tipo de gravamen.

1. Epígrafe a) Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, doscientos cincuenta (250) euros.

2. Epígrafe b) Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento, el 2% del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figuren en el proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente exigido por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, con un mínimo de doscientos cincuenta (250) euros para cuando el importe resultante de la aplicación del tipo de gravamen fuera inferior a dicha cantidad.

Las cuotas devengadas se harán efectivas al retirarse la oportuna licencia.

Artículo 8. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, las que sean consecuencia de lo establecido en

los Tratados o Acuerdos Internacionales y a las previstas en mencionada Ley.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura, a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para el otorgamiento de la licencia y la correspondiente liquidación de la Tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20% de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o si, después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

4. El impuesto se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

Constituyen casos especiales de infracción grave:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sancionables, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de diez artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2001

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hontoria de la Cantera, a 3 de febrero de 2003. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por D. José María González Ruiz, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de un colmenar con 40 colmenas, en el polígono 71, parcela 142-B en término de Panizares de Valdivielso (Burgos). Expediente General 21/03.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puede hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las oficinas municipales.

Merindad de Valdivielso, a 6 de febrero de 2003. — El Alcalde, Benjamín López-Linares Martínez.

200300878/938. — 18,03

Ayuntamiento de Hacinas

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2001 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hacinas, a 4 de febrero de 2003. — El Alcalde, Agustín Antón Terrazas.

200300945/962. — 18,03

Ayuntamiento de Cayuela

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio, se anuncia que el Pleno municipal de Cayuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2003, aprobó inicialmente el estudio de detalle del Sector S-1 (Arroyo Aguachales) en Villamiel de Muñó, abriéndose un periodo de información pública de un mes, a contar desde la última inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de anuncios y el periódico Diario de Burgos.

Durante dicho plazo se podrá examinar y consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se significa que, de conformidad con el art. 53 de la citada Ley de Urbanismo, queda suspendido el otorgamiento de las licencias de obras y parcelación en el área donde se proponga el mencionado Estudio de Detalle hasta su aprobación definitiva.

En Cayuela, a 10 de febrero de 2003. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200300935/965. — 18,03

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2001 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En La Revilla, a 7 de febrero de 2003. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200300934/966. — 18,03

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Información pública Cuenta General ejercicio 2002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento (lunes de 10 a 12).

En Santa María del Invierno, a 11 de enero de 2003. — La Alcaldesa, M.ª Victoria González Villanueva.

200300920/972. — 18,03

Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2003 adoptó por unanimidad el acuerdo de iniciación del expediente para la permuta de la finca rústica propiedad de esta Junta Vecinal, calificada como bien patrimonial o de propios, sita en la parcela n.º 347 del polígono 2 del término de Olmillos de Sasamón, por la finca rústica propiedad de D. Alejandro Martínez Velasco sita en la parcela 595 del polígono 2 del mismo término municipal, al exigirlo así la ubicación del nuevo depósito de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, en el plazo de 15 días, exponer los interesados las alegaciones que consideren oportunas.

Olmillos de Sasamón, 23 de enero de 2003. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200300942/980. — 18,03

Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003 el proyecto de pavimentación de calles, redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús González González, con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.021,15 euros.

Se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal con el fin de que todos aquellos interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Piedrahita de Juarros, a 10 de febrero de 2003. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200300947/981. — 18,03

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2002

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

das Locales, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto único de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y sus justificantes referidos al ejercicio de 2002, quedan expuestas al público para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más se podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reparos por escrito ante esta Junta Vecinal, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Piedrahita de Juarros, 28 de enero de 2003. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrios del Olmo.

200300948/982. — 18,03

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. José María Marcos Ibáñez, en nombre y representación de Torreplast, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para elaboración de envases de plástico, en edificio situado en Ctra. de Arcos, s/n, de esta localidad, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial D. José María Marcos Ibáñez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de febrero de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200300874/936. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

RESERVA REGIONAL DE CAZA «SIERRA DE LA DEMANDA» (BURGOS)

A. PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE CUOTAS DE ENTRADA DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA «SIERRA DE LA DEMANDA» (BURGOS):

1. Se subastarán las cuotas de entrada de los permisos correspondientes a 21 rechechos de ciervo, 27 rechechos de corzo, 23 batidas de jabalí con posibilidad de abatir ciervo y cierva (según cuartel y en las condiciones indicadas en el Plan Cinegético) y 44 permisos de becada correspondientes al Plan de Caza de la temporada 2003-2004. A estos permisos se podrán sumar los correspondientes al cupo de vecinos no solicitados por estos.

2. La subasta de los permisos de rechecho y batida se celebrará en el Hotel de Neila, el día 29 de marzo de 2003, a las 11,30 del mediodía, mientras que los permisos de becada se subastarán a partir de las 16,30 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

3. El sistema de subasta es el denominado «puja a la llana». El incremento mínimo respecto de la puja anterior se establece en 50 euros, excepto para la becada, que se establece en 10 euros.

4. Al licitador que ofrezca el mayor precio le corresponderá el derecho de obtener el permiso para lo cual deberá ingresar la cuota ofertada, descontando la fianza. Para efectuar el ingreso, se le expedirá carta de pago en la propia sala en la que se celebra la subasta.

5. Se establece una fianza de 200 euros por permiso, excepto para la becada, que será de 50 euros.

6. El ingreso de la cuota de entrada se efectuará en la cuenta 3060-0001-77-0200443380 de la Caja Rural de Burgos, cuyo titular es la Comisión Provincial de Montes. Se especificará el código de la cacería adjudicada.

7. El ingreso de la cuota de entrada se sustanciará antes del 15 de abril de 2002 en el caso de los rechechos de corzo y del 29 de abril de 2002 para el resto de los permisos. En el caso de transcurrir el plazo sin haberse recibido la notificación correspondiente en el Servicio Territorial de Burgos, se entenderá que renuncia a la pieza y se podrá disponer libremente de ella, perdiendo la fianza.

8. Recibida la notificación del ingreso, la Dirección Técnica expedirá el permiso, que será enviado al cazador mediante correo certificado, incluyendo las condiciones de ejecución del permiso.

9. Una vez finalizada la cacería, y en función de la puntuación del trofeo obtenido, el cazador abonará la cuota complementaria cuyo importe figura en la Orden de 11 de febrero de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente (BOCyL 18 de febrero). El cobro se realizará al finalizar la cacería, preferentemente con tarjeta de crédito.

B. NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA «SIERRA DE LA DEMANDA» (BURGOS).

El ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza se regula por la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, y Orden de 17 de diciembre de 1973 y Normas complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Dirección Técnica de las Reservas.

1. — Normas generales:

1. Solo podrá ejercitar la acción de caza el Titular del Permiso.

2. Antes de iniciar la cacería, el Titular, deberá presentar al Celador de Medio Ambiente la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza: Licencia de caza de Castilla y León, Permiso de armas, Guía de pertenencia del arma, Seguro de caza y Documento acreditativo de la personalidad (DNI u otro), cuando sea requerido por éste. En el supuesto de que no posea alguno de estos documentos o no esté en vigor se suspenderá la cacería. En las cacerías colectivas (batidas de jabalí y de caza menor) presentarán la documentación todos los cazadores integrantes de la cuadrilla cuando les sea solicitada y en el supuesto de que algún cazador no tenga la documentación o le falte algún documento no podrá cazar. El titular del permiso será responsable de las actuaciones de la cuadrilla, teniendo la obligación de hacer cumplir a sus componentes las normas vigentes.

3. Salvo acuerdo en contrario entre el Titular del permiso y el Celador encargado de la ejecución del permiso, el punto de cita será el Ayuntamiento o la Junta Vecinal de la localidad.

4. La cuota de entrada deberá ser ingresada en la cuenta 3060-0001-77-0200443380, cuyo titular es la Comisión Provincial de Montes para la expedición del permiso con al menos 10 días de antelación a la celebración de la cacería. En el ingreso se indicará obligatoriamente el código de la cacería de que se trata. El valor de las cuotas que se deben abonar para cada tipo de cacería y cupo serán las fijadas en la Orden de 11 de febrero de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establece la cuantía de las cuotas de entrada y las cuotas complementarias correspondientes a las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León (BOCyL de 18 de febrero de 1999).

5. Cazadores vecinos. La condición de vecino quedará acreditada con el empadronamiento del mismo, sin perjuicio de las normas adicionales que puedan imponer las entidades locales. Cada entidad local remitirá una lista con sus vecinos cazadores.

2. — Caza a rececho:

Durante la cacería cada cazador irá acompañado por un Celador, cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo cuanto se refiera a la acción de caza. Este Celador indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que hagan necesaria o aconsejable tal decisión.

Durante el desarrollo de la cacería, las decisiones de los Celadores o Guías acompañantes serán inapelables. Finalizada ésta, el cazador podrá recurrir contra las decisiones del citado personal mediante escrito dirigido al Director Técnico de la Reserva. La resolución de dichos expedientes será del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el Celador sugerirá al cazador la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones.

Al disparar se dará cumplimiento a las siguientes normas:

Disparos sin sangre: En tanto el Celador estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como ésta quede a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Celador brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Celador aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería, sin que en este caso el cazador tenga que efectuar pago complementario alguno.

Disparos con sangre: Una vez herida la pieza, el Celador acompañante adoptará las previsiones precisas para proceder a su persecución, remate y cobro. En el caso de res herida y no cobrada, se pagará la cuota complementaria correspondiente al trofeo de inferior puntuación fiscal considerado en la Orden de 11 de febrero de 1999, por la que se establece la cuantía de las cuotas de entrada y las cuotas complementarias correspondientes a los permisos de caza de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

Durante la práctica del rececho también se podrá disparar únicamente sobre el zorro.

El cazador podrá ir acompañado durante la práctica del rececho, siempre que el acompañante no porte armas de ningún tipo ni interfiera en la acción de cazar.

Los permisos de ciervo se llevarán a cabo sobre individuos cuyos trofeos superen los 150 puntos fiscales.

3. — Batidas de jabalí:

1. Para la expedición de los permisos se deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente el nombre del titular del permiso, un titular suplente y un listado con los nombres de los cazadores que componen la cuadrilla que cazará, que puede incluir hasta cinco cazadores suplentes.

2. La incomparecencia del Titular del permiso y del Titular suplente, o el encontrarse ambos impedidos para ejercer la caza, supondrá la suspensión de dicha batida.

3. Las batidas de vecinos están exclusivamente destinadas a este tipo de cazador, siendo suspendidas inmediatamente en el caso de que se aprecie por la guardería encargada de su vigilancia que los cazadores participantes no cumplen este requisito.

4. Las especies sobre las que se podrá ejercer el aprovechamiento son exclusivamente el jabalí y el zorro y el ciervo (machos y hembras). En lo referente al ciervo, en los cuarteles

de Neila, Huerta de Arriba, Tolbaños de Arriba, Ledanías, Montterrubio de la Demanda, Fresneda de la Sierra y Barbadillo de Herreros, se podrá disparar únicamente sobre machos selectivos, entendiéndose por tales aquellos con cuerna defectuosa, asimetrías, o individuos adultos cuya puntuación fiscal no supere los 125 puntos.

5. Por cada pieza abatida se abonará la cuota complementaria indicada en la Orden de 9 de febrero de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establece la cuantía de las cuotas de entrada y complementarias correspondientes a los permisos de caza de las Reservas Regionales de Caza. A los ciervos selectivos les corresponderá una rebaja de la cuota complementaria del 50%.

6. La batida no podrá comenzar antes de las 9 horas de la mañana ni finalizar después de las 17 horas.

7. El número máximo de manchas a batir es de tres (3). Una vez realizados estos ojeos la batida se dará por finalizada, aunque no se haya alcanzado el cupo máximo de capturas. En los cuarteles integrados dentro de la Comarca Forestal de Quintanar de la Sierra (1.ª Sección Territorial) se podrán dar 4 excepto en Neila.

8. El número máximo de puestos autorizados será de treinta (30). El número máximo de perros actuando será de treinta (30). En el caso de que actúen a la vez más de veinte perros se deberá contar con la oportuna licencia de rehala y con seguro de responsabilidad civil.

9. La suspensión de la cacería por condiciones climáticas, niebla o nieve, será determinada por la guardería que tenga encargada el control de la ejecución de la batida. El posible traslado de fecha estará condicionado por la disponibilidad de fechas, no pudiéndose realizar más de un traslado por batida. Con carácter general, se permite la caza con nieve siempre que el espectador medio de la capa de nieve se sitúe por debajo de los 15 cm., circunstancia que será apreciada por el Celador.

10. El cupo máximo de jabalíes a abatir es de seis (6), suspendiéndose la cacería una vez alcanzado este número.

4. — Paloma en paso tradicional:

1. El número máximo de escopetas por puesto es de dos.

2. Queda prohibida la circulación con escopetas volantes o desenfundadas entre los puestos y en una franja de 500 m. por delante o detrás de la línea.

3. No se admitirá en un puesto la coexistencia de la trepa con el puesto en el suelo.

4. Se prohíbe la tenencia de balas, perdigón lobo, doble cero o cualquier cartucho de numeración inferior al cinco. También queda expresamente prohibida la presencia de rifles y perros en la línea de puestos.

5. No podrá haber cazadores en los puestos antes de las 7,30 horas de la mañana, ni después de las 18 horas de la tarde.

6. No podrán instalarse elementos ni construcciones auxiliares, así como tiendas de campaña, roulots o chamizos dentro de la zona establecida en la primera condición, quedando expresamente prohibido la pernocta en los puestos o en sus inmediaciones.

7. En los cuarteles con aprovechamiento del ciervo a rececho (Huerta de Arriba, Barbadillo de Herreros y Fresneda de la Sierra) la apertura de la veda se retrasa hasta el 10 de octubre.

8. Los permisos reservados a los vecinos podrán ser expedidos por los Celadores.

5. — Beçada:

1. El permiso estará compuesto por uno o dos cazadores, con un máximo de 2 perros con cascabel o zumbador, acompañados por Agente de la Reserva.

2. El cupo de piezas a abatir por grupo es de cuatro en total.

3. El horario máximo de duración de los permisos es de 9 horas a 17 horas.

6. — *Media veda:*

1. Al inicio de la cacería el titular del permiso y el Celador encargado de la supervisión fijarán el área de caza, el punto de inicio y de fin del mismo.

2. La cuadrilla, compuesta por un máximo de 5 cazadores, ejercerá la caza en conjunto. En Monterrubio de la Demanda se permitirá el doble de cazadores.

3. El horario del permiso será de 8 a 11 horas y de 17 a 20 horas.

4. Se podrá llevar un perro por cazador. El cupo por cuadrilla será de 15 piezas.

7. — *Caza menor:*

1. El permiso estará compuesto por un máximo de seis cazadores acompañados por Agente de la Reserva.

2. El cupo de piezas a abatir por grupo es de doce en total. La becada queda vedada en este tipo de permisos.

3. Al inicio de la cacería el Titular del permiso y el Agente encargado de la supervisión fijarán el área de caza, el punto de inicio y de fin del mismo.

4. El número máximo de perros por cuadrilla es de seis.

5. El horario máximo de duración de los permisos es de 9 horas a 17 horas.

6. Los Ayuntamientos deberán remitir un certificado de los titulares de las cacerías con al menos diez días de antelación a la fecha del permiso. Estos permisos podrán ser expedidos por los Celadores.

7. En los permisos específicos para paloma, solo se podrá disparar sobre esta especie.

Burgos, 4 de febrero de 2003. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200300893/909. — 215,82

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación de las fincas sitas en el término municipal Condado de Treviño, y afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto: «Proyecto de construcción y acondicionamiento de la carretera Vitoria-Gasteiz BU-741, actuales A-2124 y BU-750 entre los P.K. 8,220 (Límite Comunidad Autónoma País Vasco) y 9,430 (Puerto de Vitoria)» este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño; en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra: «Proyecto de construcción y acondicionamiento de la carretera Vitoria-Gasteiz BU-741, actuales A-2124 y BU-750 entre los P.K. 8,220 (Límite Comunidad Autónoma País Vasco) y 9,430 (Puerto de Vitoria)».

Término municipal: Condado de Treviño; Lugar pago: Ayuntamiento de Treviño; Fecha: 20/02/2003; Hora: 11,30.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, a 4 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

200300849/876. — 42,82

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda. — Negociado Contratación

Rectificación

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 2 de enero de 2003, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares del concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de accesibilidad en la ciudad de Burgos, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 21 de enero de 2003.

Mediante Decretos de la Alcaldía de fechas 29 de enero y 6 de febrero de 2003, se acordó:

1.º — Rectificar el artículo séptimo, apartado 7 del pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, que quedará redactado de la siguiente forma: «Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Tesorería Municipal, a favor del Ayuntamiento en la cantidad de 6.220,47 euros».

2.º — Rectificar el artículo 5.º del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, que quedará redactado de la siguiente forma: «De conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista deberá acreditar, como mínimo, la clasificación siguiente: Grupo G, subgrupo 6, categoría d)».

3.º — Publicar la mencionada rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, otorgando un nuevo plazo para la presentación de las ofertas de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio.

Burgos, 6 de febrero de 2003. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200300954/940. — 39,40

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Concesión demanial panteones familiares

1. — *Objeto:* La concesión demanial de panteones familiares de 6 huecos cada uno, que el Ayuntamiento construirá en el Cementerio Municipal de Altamira, sito en Bardauri. La construcción se realizará en fases de 22 panteones cada una, dependiendo del número de demanda de concesiones.

2. — *Procedimiento de adjudicación:* El interesado podrá elegir panteón, de entre los que se encuentren libres.

3. — *Canon de la concesión:* 8.655 euros cada panteón, y se abonará en la forma siguiente:

3.1. — *Preinscripción:* 300 euros, que ostenta el carácter de fianza.

3.2. — *Primera entrega:* 2.655 euros. Se efectuará dentro de los siete días hábiles siguiente a la confirmación de la adjudicación por parte del Ayuntamiento.

3.3. – Segunda entrega: 2.700 euros. Se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes desde que el Ayuntamiento comunique al concesionario que las obras han sido contratadas.

3.4. – Tercera entrega: 3.000 euros. Se efectuará en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la comunicación por el Ayuntamiento de que las obras han concluido.

4. – *Duración de la concesión*: 99 años desde la fecha de expedición del documento acreditativo de la misma «Título de Concesión», independientemente del número de transmisiones que se produzcan durante el citado periodo.

5. – *Información y obtención de pliegos*: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Plaza de España, número 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos), Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 947 349 110 ó 947 349 128, fax 947 349 110.

E-mail: contratacion@aytomirebro.org

6. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo inicial de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta que se complete la concesión pretendida.

Miranda de Ebro, a 6 de febrero de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200300978/984. – 73,08

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Por el presente se hace público que la Asamblea Vecinal de este municipio, en sesión de 10 de febrero de 2003, acordó:

La aprobación del Proyecto Técnico de la Obra de «Mejora y Ampliación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento», 4.ª fase, redactado por el Arquitecto, don Vicente del Campo Pérez, con un presupuesto general de ejecución por contrata de sesenta y seis mil cuatrocientos veinte euros con un céntimo (66.420,01 euros).

El mismo se expone al público por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el Proyecto Técnico, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monterrubio de la Demanda, a 10 de febrero de 2003. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200300961/985. – 36,06

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2003, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

Aprobar provisionalmente la imposición del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre vehículos sobre tracción mecánica.

Aprobar provisionalmente la fijación de los tipos de gravamen y cuotas de dichos Impuestos.

Aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre vehículos sobre tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar reclamaciones, y en el caso de que estas no se pre-

sentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Hontoria de la Cantera, a 3 de febrero de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200300799/986. – 36,06

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en el Pleno de fecha 3 de enero de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo provisional:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por suministro de Aguas.

Aprobar provisionalmente la fijación de las tarifas de dicha Tasa.

Aprobar provisionalmente la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que estas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Hontoria de la Cantera, 3 de febrero de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200300800/987. – 36,06

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión de 5/02/03, la separata correspondiente a la 2.ª fase (290.762,13 euros), de la obra de urbanización para ampliación de polígono industrial en Melgar de Fernamental, habiendo aprobado la 1.ª fase (80.190 euros), el 2/10/2002, referidas ambas a la Memoria Valorada (370.952 Euros) redactadas por el Sr. Técnico Municipal.

Lo que se hace público durante quince días, desde el de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para estudio y presentación de alegaciones en su caso, que de no presentarse aprobarían definitivamente lo antes expuesto.

Melgar de Fernamental, a 7 de febrero de 2003. – La Alcaldesa (ilegible).

200300924/941. – 36,06

El Ayuntamiento Pleno en sesión 5/02/03, acordó aprobar el Proyecto de Instalación Eléctrica para Alumbrado Público del, «Nuevo Paseo Rivera del Pisuega», confeccionado por el Ingeniero Técnico Industrial, don José M.ª Marcos Ibáñez, con número de Visado colegial 00037, de fecha 14/01/03, siendo el presupuesto de ejecución por contrata, de 48.656,08 euros.

Lo que se hace público, para que durante quince días pueda examinarse dicho Proyecto y presentar alegaciones, de no hacerse se considerará definitivamente aprobado.

Melgar de Fernamental, a 6 de enero de 2003. – La Alcaldesa (ilegible).

200300925/942. – 36,06

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 9-1-03, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirá el concurso para la ejecución de las obras de «segunda fase del frontón largo y pista polideportiva» de esta Villa, exponiéndose por un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando aplazado el concurso en caso de formularse reclamaciones contra el pliego.

1. – *Objeto del contrato:* Segunda fase del frontón largo y pista polideportiva, conforme a la separata al proyecto de la segunda fase de la misma, redactada por el Técnico Municipal.

2. – *Plazo de ejecución:* La obra deberá estar certificada y finalizada antes del 15-6-03.

3. – *Tipo de licitación:* 80.000 euros.

4. – *Garantía provisional y definitiva:* 2% del precio de licitación y 4% del precio de adjudicación, respectivamente.

5. – *Requisitos del contratista:* Clasificación en Grupo C; Subgrupos 2 y 6, Categoría mínima B.

6. – *Plazo de presentación de ofertas:* 13 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles excepto sábados.

7. – *Apertura de pliegos:* El tercer día hábil (excepto sábados) siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 11,00 horas en el Ayuntamiento.

8. – *Documentación:* Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la documentación correspondiente a las propuestas a ponderar, (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

II.2.3. Proposición económica. Sobre C

a) Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don/Doña, con residencia en, provincia de, calle, número, teléfono, con N.I.F. (o documento que lo sustituya legalmente), expedido en por (si mismo, o en representación de) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día de de, y del pliego de cláusulas administrativas que han de regir en el concurso para adjudicar la segunda fase del frontón largo y pista polideportiva de Melgar de Fernamental, se comprometo en nombre (propio o de la empresa representada), a efectuar la citada obra con las condiciones expuestas en el mismo, y con un precio de euros más IVA. Fecha y firma del proponente».

9. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

10. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario, hasta 150 euros.

Melgar de Fernamental, 15 de enero de 2003. – La Alcaldesa (ilegible).

200300926/943.– 105,06

Ayuntamiento de Huérmeces

Aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico de pista polideportiva en Huérmeces, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, por importe de 36.500,00 euros, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Huérmeces, a 6 de febrero de 2003. – El Alcalde, Santiago González González.

200300927/944.– 36,06

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2003, el proyecto de la obra denominada Renovación de la Red de Abastecimiento, Fase I: Camino

Real hasta calle la Iglesia y calle Real, con un presupuesto de 108.300 euros incluida dentro del Programa Operativo Local 2003, redactado por la Arquitecta doña Teresa Cardiel Meruelo, con la identificación número de obra 126/0, se expone el mismo al público por el plazo de veinte días a efectos de presentación de alegaciones por las personas interesadas.

En Sotillo de la Ribera, a 4 de febrero de 2003. – El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200300923/945.– 36,06

Ayuntamiento de Vallejera

Aprobado por la Asamblea Vecinal del municipio la Memoria de la obra «Pavimentación zona de la Iglesia III, en Vallejera (Burgos)», redactada por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, con un importe de 14.317,07 euros, se expone al público por plazo de quince días.

Vallejera, 7 de febrero de 2003. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200300917/946.– 36,06

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión de 7 de febrero de 2003, ha aprobado provisionalmente, el expediente de supresión del Impuesto de Bienes Inmuebles, derogando las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dicho tributo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vallejera, a 7 de febrero de 2003. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200300918/947.– 36,06

Ayuntamiento de Quemada

Por don Angel Benito Aguilera, con domicilio en Aranda de Duero, calle El Vado, 3-3.º C, se solicita licencia de actividad para construcción de taller artesano de tonelería en parcela número 291, del polígono 512 (antes número 1), del término municipal de Quemada.

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Quemada, 27 de enero 2003. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200300691/948.– 36,06

Por don Angel Benito Aguilera, se ha solicitado licencia de obras, para construcción de taller artesano de tonelería en parcela 291, polígono 512 (antes polígono 1), suelo rústico del término municipal de Quemada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 27 de enero de 2003. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200300688/949.– 36,06

Junta Administrativa de Escobados de Arriba

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.^a de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada, artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia padrón contribución rústica 2003), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto existente a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Pedáneo.

Escobados de Arriba, a 7 de febrero de 2003. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200300843/950.— 131,32

* * *

Relación de fincas para formalizar el coto de caza:

Propietario	Ha.	a.	ca.
Alcalde Alcalde, Emilio	00	02	29
Alonso Alonso, Anastasio	00	05	06
Alonso Alonso, Carmen	01	38	91
Alonso Alonso, Victorina	05	47	37
Alonso Infante, Abel	05	41	49
Alonso Infante, Alfonso	04	18	26
Alonso Ruiz, Amancio	00	02	37
Alonso Ruiz, Ceferino	01	71	20
Alonso Ruiz, Clementina	02	18	40
Alonso Ruiz, Faustina	01	84	02
Alonso Ruiz, Francisco	02	32	60
Alonso Ruiz, Hilaria	02	55	00
Alonso Ruiz, Leonor	01	91	62
Alonso Ruiz, María Luisa	00	09	60
Alonso Ruiz, María	08	80	70
Alonso Ruiz, Pilar	03	45	01
Alonso Ruiz, Silvino	04	06	26
Alonso Santamaría, Iluminada	05	37	00
Alonso Santamaría, Luz Divina	03	39	80
Alonso Sobrado, María	01	40	22
Arzobispado de Burgos	04	16	57
Barcena Rámila, Delfín	07	06	40
Barcena Rámila, Donato	09	27	68
Díez Alonso, Fernando	00	87	60
Díez Alonso, Gerardo	00	90	00
Díez Alonso Gregorio	00	25	81
Díez Alonso, Ignacio	00	45	40
Díez Alonso, Timoteo	00	70	20
Díez Fernández, Pedro	00	15	86
Díez Montero, Piedad	00	18	18
Diputación Provincial	04	33	65
Estado Español y H. Patrimonio	06	56	80
Estado de Fomento	10	65	54
Fernández Alonso	07	99	33
Fernández Alonso, Eusebio	00	11	62
Fernández Díez, Benigno	03	50	80
Fernández García	00	96	40
Fernández García, Luis	01	06	21
Fernández Peña, Rosario	01	21	00

Propietario	Ha.	a.	ca.
Fernández Rodríguez, Gabino	01	13	11
Fernández Rodríguez, Natalio	10	30	41
Fernández Rodríguez, Ignacio	03	60	38
Gutiérrez Alonso, Costantina	03	92	24
Gutiérrez Alonso, Consuelo	03	00	20
Gutiérrez Alonso, Isidro	00	34	77
Gutiérrez Alonso, Lucía	03	89	01
Gutiérrez Gutiérrez, Marina	13	89	07
Infante López, María	01	09	60
Infante López, Victoria	00	47	60
Jubeto Díez, Francisco	03	34	42
Junta Administrativa	966	84	14
Jubeto Díez, Constantino	03	18	82
López Alonso, Benito	03	46	10
López Alonso, Catalina	00	02	71
López Alonso Iñigo	00	26	34
López Fernández, Isaías	00	25	62
López Fernández, Vicente	01	25	20
López Peña, Araceli	03	71	61
López Peña, Bienvenido	01	44	66
López Peña, Montserrat	01	57	40
López Peña, Marta	01	43	40
López Peña, Blas	02	15	63
López Peña, Damián	02	36	21
López Peña, María Jesús	02	55	00
López Peña, Restituto	05	05	02
López Rámila, Isabel	04	47	57
López Rámila, Julia	03	67	95
Martínez Alonso, Emilia	00	41	35
Martínez Martínez	00	62	60
Palencia Gallo, Abundio	02	80	60
Pereda López, Hrdos.	01	23	05
Pereda Alonso, Libotio	03	82	80
Pereda Fernández, Encarna	02	50	50
Pereda Fernández, Irene	01	61	54
Pereda Fernández, Sagrario	05	43	70
Pereda Gutiérrez, Antonio	03	74	75
Pereda Gutiérrez, José	04	00	40
Pereda Gutiérrez, María	03	48	76
Pereda Gutiérrez, Tomás	06	51	33
Peña Alonso, Blas	04	23	99
Peña Alonso, Elba	04	17	89
Peña Alonso, Filomena	02	54	94
Peña Gutiérrez, Manuel	04	32	00
Peña López, Demetria	00	38	29
Peña López, Jacinto	00	68	53
Rámila Alonso, Antonina	09	98	12
Rámila Alonso, Doroteo	08	19	83
Rámila Alonso, Josefa	07	83	43
Rámila Alonso, Manuel	00	55	82
Rámila Guilarte, José	09	19	00
Rámila Huidobro, María Concepción	00	44	40
Rámila López, Victorino	03	10	80
Rámila Rámila, Evelio	03	60	96
Rámila Rámila, Isaac	03	42	63
Rámila Rámila, Rosario	02	02	20
Ruiz Crespo, Teodora	00	29	08
Ruiz Gordo, Febronia	00	20	17
Ruiz Peña, Pedro	04	15	43
Ruiz Peña, Enrique	01	89	17
Varona Díez, Honorato	04	77	83